

CREDITOS DE CONSUMO

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL CLIENTE

Es importante que usted tenga conocimiento que tiene los siguientes derechos, en relación a su crédito de Consumo:

1. **Derecho a realizar pagos anticipados; y/o**
2. **Derecho a realizar adelanto de sus cuotas.**

En ambos casos, no se le aplicará ninguna comisión, gasto o penalidad por el ejercicio de estos derechos.

Usted podrá efectuar los pagos en cualquiera de nuestras oficinas.

Cuando efectúe este tipo de pagos por encima de la cuota exigible en su período, usted puede elegir entre las siguientes opciones:

1. **Pago anticipado:**

Pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago.

En este caso, al momento de realizar el pago, usted deberá elegir si el Banco debe proceder a (i) reducir el monto de las cuotas restantes, pero manteniendo el plazo original, o (ii) reducir el número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito.

Además, usted podrá solicitar su cronograma de pagos modificado, considerando el pago realizado, y se le será entregado en un plazo no mayor a 7 días de efectuada dicha solicitud.

2. **Adelanto de cuotas:** pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.

Al momento de elegir la opción de su preferencia, usted debe firmar una constancia en la cual deberá indicar su elección.

Sin embargo, si usted no elige, el Banco procederá de la siguiente manera:

- Los pagos mayores a dos cuotas (que incluye aquella exigible en el período) se considerarán como **pagos anticipados**, y dentro de los 15 días de realizado el pago se procederá con la reducción del número de cuotas.
- Los pagos menores a dos cuotas o equivalente a dos cuotas (que incluye aquella exigible en el período) se considerarán como **adelanto de cuotas**.